

Libro 2.º 186

Lib. Libro 2.º f.º 166

533

DIRECCION DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

MINAS.

Madrid 26 Enero 1863
Al Sr. D. para su entrega
y posesion. P.º
Caldern

REMITO á V. S. el titulo de propiedad
de la mina nombrada
Benvenida
sitá en término de Salamanca

expedido á favor de D. Tomas
Haffner

á fin de que acuerde V. S. sea entrega-
do al mismo y tenga lugar el acto de
posesion en la forma prevenida por la
ley. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 9 de Enero
de 1863

El Director jef.
P.º de Armas

Recibi el título de esta mina como apoderado del refer.
sado. Madrid 11 Febrero 1863.

M.º J.º D. Rey
Por Caldern

Juan de Sal. Cortes

Sr. Gobernador de la provincia de

P.º de Armas



Dona Isabel Segunda por la gracia de Dios
y la constitucion de la Monarquia
Española Reina de las Espanas.

Por su auto a D. Tomas Haffensen
Amo a su otoyarse la concesion
de la mina de manganeso de nomi-
nada Bienvenida de la provincia
de Salamanca provincia de Huesca
con las condiciones que se exponen
en su auto de resolver con fecha 30
de Octubre ultimo que se espide
el presente titulo de propiedad
conforme al presente en el art.
1.º de dicho auto de mineria con sujecion
de las condiciones siguientes.

Primera. Constituye la mina la demarcacion
de dos prestaciones de 3, 84, 62 m.²
compuenid cada una en solido
de base rectangular de 2, 50, 44 metros
de largo por 16, 7, 18 de ancho de una
profundidad indefinida en
direccion vertical sin comprender
la superficie. La demarcacion es
Bienvenida esta. El punto de partida es la boca
Salamanca del locaton labor legal y se

Altimura por los visuales una en direcc
 ion 48° á los rios de Calatay y a pro
 m la de 266° al Cabo, mas alto de las
 munitas en su cuspide. Desde el
 punto de partida a la 1.^a estaca
 360° 23° $59'$ = 1.^a a 2.^a 90° 280° $44'$ = 2.^a a 3.^a
 180° 167° $18'$ = 3.^a a 4.^a 270° 280° $44'$ = 4.^a al
 punto de partida 360° 23° $59'$ Segunda
 peticion de De 1.^a a 2.^a 90° 280° $44'$
 5.^a a 6.^a 180° 167° $18'$ = 6.^a a 7.^a 90° 280°
 44'

Lida por todos vientos con tenues fran
 co. Se operó con brújula Dividida
 en 360° a partir del N. al Sur
 Segunda. El Concesionario acepta y se
 compromete a cumplir las sig^{tes}
 condiciones generales que se
 suponen tales

1.^a La de beneficencia la misma conforme
 me a las reglas del arte, como
 tendore el y sus Trabajadores,
 a las de policía que se dictan los
 Reglamentos, segun previene
 el art. 2.^o de la ley

2.^a La de responder de todos los
 danos y perjuicios que por ocu
 rror de su explotacion puedan

Robrevenir a terceros, con arreglo
a lo dispuesto en el art. 14 de la
misma ley.

3^a La de reparar, en el caso de que
aproveche las aguas, halladas
dentro de la misma, los daños y
perjuicios que por su afluencia
conduccion o incorporacion a rios
arroyos o desagües, se ocasionaren
a terceros conforme a dicho artículo
4^a La de reservar tambien unas acciones
por perjuicios que se ocasionen
por las aguas acumuladas en
sus labores, si requiridos no las
utilizan en el tiempo que se señala
como se previene en el art. 15
de la ley.

5^a La de contribuir en favor del
beneficio que se obra por el desia
güe de las minas inmediatas y
por las galerías generales de de
sagüe o de transporte cuando por
autorizacion del Gobierno se
abran para el grupo de perta,
o para el autor de la comarca
menuda donde se halla situ
la mina, con arreglo a

Artículo 1.º

6.ª) La de dar principio á los trabajos por cuenta del Termino de seis meses de toda conveniencia, á no impedirse guerra mayor como se dispone en el número 2.º y el párrafo último del art.º 1.º de la ley.

7.ª) La de tener la misma poblada ó en actividad lo menys con cuatro trabajos jàrdoy continuos en favor de cada pertenencia conforme al art.º 2.º de la citada ley.

8.ª) La de dar á jàrdoy la misma poblada por cuatro meses consecutivos, sin otros intermisiones jàrdoy en el transcurso de un año á no impedirse guerra mayor segun lo determinado en el número 3.º y párrafo último del art.º 1.º de la misma ley.

9.ª) La de fortificar la misma en el tiempo que se le usuala cuando por mala direccion de los trabajos amenace misma á no ser que lo impida guerra mayor como se previene en el número 4.º y párrafo último del art.º 1.º de la ley.

10.ª) La de no dificultar ó impedir el exito ó provechamiento del acuerdo.